



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.25 DE 2020**

**“Por medio del cual modifican: el Artículo 107, 108 y 115 Acuerdo 01 de 2010,
Reglamento Estudiantil de pregrado”**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL SUCRE,

en uso de sus atribuciones legales, Ley 30 de 1992, y en especial las conferidas en el Acuerdo No.28 de 1994 y demás normas internas pertinentes y concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo No.01 de 2010, establece el reglamento estudiantil para los programas de pregrado de la Universidad de Sucre;

Que en el título VII de dicho Acuerdo, en su Artículo 107, se establecen las modalidades del trabajo de grado;

Que el Artículo 108 de esa misma norma, contempla la presentación de la propuesta de trabajo de grado para los estudiantes de los diferentes programas académicos de la Universidad;

Que el Artículo 115 del mismo, contempla los requisitos para optar al título de pregrado de los diferentes programas académicos de la Universidad de Sucre;

Que la creación del programa de Derecho de la Universidad de Sucre, se dio según Acuerdo No.06 de 2013, en fecha posterior al Acuerdo No.01 de 2010, Reglamento Estudiantil de pregrado, por lo que en este no está contemplada la modalidad de práctica de extensión (Judicatura);

Que con el fin de estimular la función social del ejercicio de la carrera de derecho en la que permita la colaboración con las autoridades en la preservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país, así como para colaborar en la recta y cumplida administración de justicia, se ha establecido la práctica de judicatura que se realiza en cumplimiento de uno de los requisitos legales para la obtención del título de abogado, como alternativo de la monografía jurídica, conforme lo establece la Ley 552 de 1999, artículo 2o, que reza:

"El estudiante que haya terminado las materias del pensum académico, elegirá entre la elaboración y sustentación de la monografía jurídica o la realización de la práctica de extensión (judicatura)" (Ley 552 de 1999 Artículo 2) El estudiante podrá escoger cualquiera de las siguientes modalidades de judicatura, que se encuentran debidamente reglamentadas:

1. Remunerada durante un (1) año en forma continua o discontinua
2. Ad Honorem durante nueve (9) meses en forma continua o discontinua
3. Haber ejercido durante dos (2) años la profesión en las condiciones señaladas en el artículo 31 del Decreto 196 de 1971.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior, en sesión del 23 de diciembre de 2020, al considerar pertinente la propuesta presentada;



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.25 DE 2020**

**“Por medio del cual modifican: el Artículo 107, 108 y 115 Acuerdo 01 de 2010,
Reglamento Estudiantil de pregrado”**

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Modificar el Artículo 107 del Acuerdo No.01 de 2010 y adicionar un literal que comprenda y sustente la práctica de extensión (judicatura) como modalidad de trabajo de grado, de la siguiente forma:

Literal j: Practica de extensión: El estudiante del programa de Derecho que haya terminado las materias del pensum académico, en concordancia con la Ley 552 de 1999 podrá optar por la realización de la práctica de extensión o judicatura, la cual puede tener una duración de nueve (9) meses, de un (1) año, dos (2) años, contabilizando el tiempo a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, en uno de los cargos previstos en la Ley.

ARTÍCULO 2o. Adicionar un párrafo al Artículo 108 del Acuerdo No.01 de 2010, de la siguiente manera:

PARÁGRAFO: El estudiante del programa de derecho que haya seleccionado la opción de Judicatura, tendrá como responsabilidad adelantar los trámites respectivos para su nombramiento, posesión o vinculación laboral, según corresponda. De igual forma, deberá informar por escrito al consejo de facultad la realización de su opción de grado bajo esta modalidad, anexando los soportes respectivos.

ARTÍCULO 3o. Adicionar un párrafo al Artículo 115 del Acuerdo No.01 de 2010, para el programa de derecho en relación con la opción de grado práctica de extensión (judicatura) así:

PARÁGRAFO: Para cumplir con el proceso el estudiante del programa de derecho de la Universidad de Sucre, debe matricular el requisito trabajo de grado (5 créditos), en el semestre en el que efectivamente va a culminar la judicatura y así cumplir con el número de créditos exigidos por el programa académico de Derecho y consignados en el documento maestro.

La judicatura es aprobada por el Consejo Superior de la Judicatura y la Facultad avala el cumplimiento de la práctica con el concepto emitido por esta entidad.

ARTÍCULO 4o. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo, a los veintitrés (23) día del mes de diciembre de 2020
(Original firmado por)

GREGORIO DE JESÚS CASAS ROJAS
Presidente (e)

(Original firmado por)
TANIA INÉS MARTÍNEZ MEDRANO
Secretaria General

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Olga Perna Manrique	Decana Facultad de Educación y Ciencias	Original firmado por Olga Perna Manrique
Revisó	Tania Inés Martínez Medrano	Secretaria General	Original firmado por Tania Inés Martínez Medrano
Aprobó	Gregorio de Jesús Casas Rojas	Presidente (e) de Consejo Superior	Original firmado por Gregorio de Jesús Casas Rojas
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			